

## ANEXO II

### FICHAS TÉCNICAS DE LOS INDICADORES DE LOS COMPROMISOS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL (PI) QUE DEBEN CUMPLIR LAS MUNICIPALIDADES EN AL AÑO 2023

#### Compromiso 1: Mejora del estado nutricional y de salud de las niñas y niños de 3 a 12 meses (Aplica para Tramo II)

<b>Nombre del Indicador</b>	1.1 Porcentaje de niñas y niños de 3 a 5 meses de edad que reciben visitas domiciliarias para la prevención de la anemia, salud y cuidado infantil.
<b>Objetivo</b>	<p>Mejorar las practicas saludables con énfasis en el incremento del consumo de hierro para prevenir la anemia en niñas y niños de 4 a 5 meses de edad (según esquema normado por el Ministerio de Salud - MINSA), iniciando las visitas domiciliarias por actores sociales capacitados en nueve sesiones educativas, en niñas y niños a partir de los 3 hasta los 5 meses de edad.</p> <p>De acuerdo a la norma técnica sobre manejo preventivo de la anemia, el grupo de edad de 4 y 5 meses recibe suplementos de hierro en el establecimiento de salud (indicador clave de inicio oportuno para la suplementación que se monitoriza por el MINSA a nivel nacional), por lo que, durante el desarrollo de las visitas domiciliarias, el actor social orientará a la madre en el cumplimiento del consumo de la dosis prescrita, horario y almacenamiento del suplemento de hierro para incrementar los niveles de hemoglobina. Además, durante la visita domiciliaria se orientará en prácticas claves de lactancia materna, lavado de manos y cuidado de las niñas y niños.</p> <p>En ese sentido, el indicador busca captar a las niñas y niños un mes antes de lo establecido en la norma técnica, con el fin de asegurar el inicio del consumo de hierro en establecimientos de salud desde los 4 meses.</p>
<b>Ámbito de control</b>	Actividad
<b>Dimensión de desempeño</b>	Eficacia
<b>Ámbito de aplicación</b>	Municipalidades tipo A, C, D y G
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
<b>Método de cálculo</b>	$X = \frac{NVDOC - NVDn}{NPN} \times 100$ <p>Donde:</p> <p><b>X:</b> Porcentaje de niñas y niños de 3 a 5 meses de edad que reciben visitas domiciliarias para la prevención de la anemia, salud y cuidado infantil</p> <p><b>NVDOC:</b> N° de niñas y niños con “Visitas Domiciliarias oportunas y consecutivas”.</p> <p><b>NVDn:</b> N° de niñas y niños con Visita Domiciliaria negativa.</p> <p><b>NPN:</b> N° de niñas y niños que cumplen entre 90 a 179 días de edad asignados a la municipalidad desde el Aplicativo de visitas domiciliarias en el mes de medición</p>

<b>Nombre del Indicador</b>	1.1 Porcentaje de niñas y niños de 3 a 5 meses de edad que reciben visitas domiciliarias para la prevención de la anemia, salud y cuidado infantil.
<b>Precisiones técnicas</b>	<p><b><u>Precisiones técnicas para el cálculo del denominador:</u></b></p> <p>Comprende a todas las niñas y niños que cumplen entre 90 y 179 días de edad asignados a la municipalidad, que cuenten con DNI/CUI/CNV/Código Padrón nominal, con tipo de seguro SIS o sin ningún tipo de seguro, asignados mensualmente en el Aplicativo de visitas domiciliarias y con ubigeo perteneciente al distrito de intervención. Para las municipalidades de clasificación municipal G se asignan a las niñas y niños independientemente del tipo de seguro que tengan.</p> <p>Las niñas y niños asignados mensualmente a cada municipalidad son aquellos registrados y actualizados en el Padrón Nominal hasta el día quince (15) del mes anterior de asignación.</p> <p>Durante la visita domiciliaria, y sólo en caso de reportarse niñas y niños como “no encontrados” en el aplicativo de visitas domiciliarias, éstos serán excluidos del denominador en el mes de medición en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Niñas y niños “no encontrados” que durante el mes de medición cambiaron su distrito inicial de residencia. Se considera que una niña o niño ha cambiado de residencia a otro distrito cuando entre dos fechas de corte (entre un mes y otro) tiene distinto código de ubicación geográfica registrado en el Padrón Nominal.</li> <li>• Niñas y niños fallecidos registrados en Sistema Nacional de Defunciones SINADEF o que cuenten con Certificado de Defunción.</li> <li>• Niñas y niños duplicados en el Padrón Nominal que son registrados como “no encontrados” y que cuentan sólo con CNV o Código de Padrón Nominal, y con datos incompletos (no cuentan con nombres, ni apellido paterno, ni dirección, o algún otro dato que permita ubicarlo).</li> </ul> <p>Finalizado cada mes de intervención se vuelve a validar la información de todas las niñas y niños no encontrados, con la última actualización disponible de las bases de datos HIS MINSA y SINADEF.</p> <p><b><u>Precisiones técnicas para el cálculo del numerador:</u></b></p> <p>En el numerador del indicador, se contabilizan el número de niñas y niños del denominador que cumplen los criterios establecidos para el cálculo del indicador. Asimismo, sólo se contabilizarán las visitas que sean registradas hasta el último día del mes de medición.</p> <p><b>Criterios establecidos:</b></p> <p>Para que una visita sea <b>oportuna y consecutiva</b>, debe cumplir con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Visitas Oportunas:</b> cuando el tiempo entre una visita y otra es mayor o igual a 7 y menor o igual a 10 días calendarios, recibiendo hasta 3 visitas como máximo en un mes.</li> <li>• <b>Visitas Consecutivas:</b> cuando la niña o niño recibe la cantidad de visitas que le corresponde de acuerdo a la fecha de ingreso y durante la permanencia en la intervención.</li> </ul>

Nombre del Indicador	1.1 Porcentaje de niñas y niños de 3 a 5 meses de edad que reciben visitas domiciliarias para la prevención de la anemia, salud y cuidado infantil.
	<p>El aplicativo de visitas domiciliarias permite establecer la cantidad de visitas que debe recibir una niña o niño de acuerdo a la siguiente regla:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Si cumple 90 días de edad desde el día 1 y hasta el día 10 del mes, debe recibir 3 visitas. A partir de entonces, y durante los meses posteriores que permanezca en la intervención, la niña o niño recibirá 3 visitas.</li> <li>○ Si cumple 90 días de edad desde el día 11 y hasta el día 20 del mes, debe recibir 2 visitas. A partir de entonces, y durante los meses posteriores que permanezca en la intervención, la niña o niño recibirá 3 visitas.</li> <li>○ Y, si cumple los 90 días de edad desde el día 21 y hasta el último día del mes, debe recibir 1 visita. A partir de entonces, y durante los meses posteriores que permanezca en la intervención, la niña o niño recibirá 3 visitas.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Niñas y niños con CUI/DNI:</b> en el caso de las niñas y niños que al momento de la asignación sólo contaban con certificado de nacido vivo (CNV) o código de Padrón Nominal, se consideran parte del numerador, si además de recibir las visitas oportunas y consecutivas, al finalizar el mes cuentan con CUI o DNI. En la medición se considerará a niñas y niños que cuenten con Acta de Nacimiento emitida por la municipalidad donde se constate el Código Único de Identificación (CUI).</li> <li>• <b>Georreferencia de la Visita Domiciliaria:</b> El numerador incluirá un porcentaje de visitas domiciliarias georreferenciadas con el Aplicativo de Visitas Domiciliarias en su versión móvil, según el porcentaje establecido para cada municipalidad. Este porcentaje estará publicado en la web (<a href="https://www.minsa.gob.pe/reunis/">https://www.minsa.gob.pe/reunis/</a>) al día siguiente de la aprobación de la presente Ficha Técnica. El porcentaje de georreferencia aplica para municipalidades con clasificación municipal A, C y D. No aplica para municipalidades de clasificación municipal G.</li> <li>• En cuanto a las <b>Visitas Domiciliarias negativas</b>, se precisa lo siguiente:  Para la medición del indicador se consideran los resultados del proceso de verificación de visitas domiciliarias realizado por personal de establecimientos de salud y/o el personal de la Microred/Red de salud/Diresa. Este proceso comprende dos etapas y su incumplimiento incidirá en los resultados del indicador. De igual modo genera una sanción para el Actor Social que no realizó la visita. En la primera etapa, usando el Aplicativo de visitas domiciliarias, cada Coordinador de visitas domiciliarias (CVD) de la municipalidad genera una muestra aleatoria de niñas y niños visitados y carga en el aplicativo las fichas de las visitas de los niños que salieron en la muestra. La cantidad de niñas y niños que componen la muestra es calculada por el Aplicativo de visitas domiciliarias, el incumplimiento de esta actividad ocasiona un descuento equivalente al tamaño de la muestra que dejó de generarse, considerándose incumplimiento del proceso de verificación de visitas domiciliarias.  En la segunda etapa el personal del establecimiento de salud y/o el personal de la Microred/Red de salud/Diresa, verifica las visitas</li> </ul>

<b>Nombre del Indicador</b>	1.1 Porcentaje de niñas y niños de 3 a 5 meses de edad que reciben visitas domiciliarias para la prevención de la anemia, salud y cuidado infantil.
	<p>realizadas a las niñas y niños en su hogar, se considera como una <b>Visita Domiciliaria Negativa</b> cuando no se pudo realizar dicha validación.</p> <p><b><u>Otras precisiones para el cumplimiento del indicador:</u></b></p> <p>La meta establecida en el Anexo I del presente Decreto Supremo aplica a municipalidades cuya asignación de niñas y niños es igual o mayor a 10 en el mes de evaluación; <b>cuando la asignación de niñas y niños es menor a 10, el valor meta es del 100%.</b></p> <p>En caso que la municipalidad no tenga niñas y niños asignados en el mes de medición, no se verá afectada en su evaluación.</p> <p>La base de datos de visitas domiciliarias se cierra el último día del mes de medición, y posterior a esa fecha no se admite ningún registro.</p>
<b>Limitaciones y supuestos</b>	<p><b>Limitaciones:</b> Ninguna identificada.</p> <p><b>Supuestos:</b> La declaración de un estado de emergencia (sanitaria o en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de las personas) que limite el contacto directo con las madres de las niñas y niños; de ser el caso para el cumplimiento del indicador se aplicarían intervenciones telefónicas.</p>
<b>Medio de verificación</b>	<p>Aplicativo de Visitas Domiciliarias del MINSA, comprende el aplicativo móvil y aplicativo Web.</p> <p>Medios de verificación adicionales para el cálculo del indicador:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Padrón Nominal de niñas y niños menores de 6 años de edad:</b> Para la verificación del indicador, se usará la última base de datos disponible en el periodo de evaluación.</li> <li>• <b>Sistema de Información de Consulta Ambulatoria del Ministerio de Salud (HIS MINSA):</b> Esta base de datos es usada mensualmente para validar el distrito de atención actual de las niñas y niños “no encontrados”. Para la verificación del indicador, se usará la última base de datos disponible en el periodo de evaluación.</li> <li>• <b>Sistema Nacional de Defunciones (SINADEF):</b> Esta base de datos es usada para descontar aquellas niñas y niños fallecidos. Para la verificación del indicador, se usará la última base de datos disponible en el periodo de evaluación o en su defecto el Acta de Defunción.</li> </ul>
<b>Frecuencia de medición</b>	El indicador aplica Única medición al 31/12/2023, con cortes mensuales de julio a diciembre de 2023.
<b>Entidad Implementadora</b>	Ministerio de Salud (MINSA).
<b>Área Responsable</b>	Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública (DGIESP) del MINSA.
<b>Área de Soporte</b>	Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI) del MINSA.

## Compromiso 2: Mejora de los niveles de recaudación del Impuesto Predial

<b>Nombre del Indicador</b>	2.1 Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente
<b>Objetivo</b>	Incrementar el porcentaje de recaudación del Impuesto Predial corriente respecto a su emisión en las municipalidades tipo A, B, C y D, a fin de aumentar sus ingresos propios en el mismo año, generando una mayor autosuficiencia fiscal, una mejora en las finanzas municipales, y evitar que dicha deuda sea menos cobrable en los siguientes años.
<b>Ámbito de control</b>	Producto
<b>Dimensión de desempeño</b>	Eficacia
<b>Ámbito de aplicación</b>	Municipalidades tipo A, B, C y D priorizadas
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
<b>Método de cálculo</b>	<p><b>1) Tramo I</b></p> $\% \text{ Efectividad}_{t1} = \frac{\text{Recaudación IP corriente}_{ai}}{\text{Emisión inicial IP 2023}}$ <p>Donde:</p> <p><b>Recaudación IP corriente<sub>ai</sub></b>: Monto de recaudación ejecutada del 01 de enero al 30 de junio del 2023 de Impuesto Predial (IP) del año corriente (2023), registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) en el clasificador 1.1.2.1.11 al 05/07/2023.</p> <p><b>Emisión inicial de IP 2023</b>: Monto de emisión inicial de IP del año 2023, consignado en la resolución de alcaldía (RA) cargada en el SISREPRE 2023 hasta el 30/06/2023, 1ra fecha máxima para que las municipalidades carguen la RA en el SISREPRE 2023.</p> <p><b>2) Tramo II (corte al 31/12/2023)</b></p> $\% \text{ Efectividad}_{t2} = \frac{\text{Recaudación IP corriente}_{aj}}{\text{Emisión inicial IP 2023}}$ <p>Donde:</p> <p><b>Recaudación IP corriente<sub>aj</sub></b>: Monto de recaudación ejecutada del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023 de IP del año corriente (2023), registrado en el SIAF en el clasificador 1.1.2.1.11 al 05/01/2024.</p> <p><b>Emisión inicial de IP 2023</b>: Monto de emisión inicial de IP del año 2023, consignado en la RA cargada en el SISREPRE 2023 hasta el 30/06/2023, 1ra fecha máxima para que las municipalidades carguen la RA en el SISREPRE 2023, o consignado en la RA cargada en el SISREPRE 2023 hasta el 31/07/2023, fecha máxima para que las</p>

<b>Nombre del Indicador</b>	2.1 Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente
	municipalidades que no cargaron RA en el SISREPRED 2023 hasta el 30/06/2023 la carguen.
<b>Precisiones técnicas.</b>	<p><b>1) Precisiones técnicas para el cálculo de los numeradores:</b></p> <p><b>Tramo I y II:</b></p> <p>Características de los numeradores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se expresan en soles y céntimos.</li> <li>• Sólo pueden tomar valores mayores o iguales a 0.</li> <li>• Sólo deben comprender impuesto puro (insoluto) y el reajuste.</li> <li>• El IP debe corresponder al año corriente (2023).</li> </ul> <p><b>Tramo I:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deben haberse ejecutado desde el 01/01 hasta el 30/06/2023, en el caso del Porcentaje de efectividad de recaudación al 30/06/2023 del IP corriente.</li> </ul> <p><b>Tramo II:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deben haberse ejecutado desde el 01/01 hasta el 31/12/2023, en el caso del Porcentaje de efectividad de recaudación al 31/12/2023 del IP corriente.</li> </ul> <p><b>2) Precisiones técnicas para el cálculo del denominador:</b></p> <p><b>Tramo I y II:</b></p> <p>a) Características del denominador:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se expresa en soles y céntimos.</li> <li>• Se espera que tome valores mayores que 0, porque, si tomara valor 0, no se podría calcular la efectividad.</li> <li>• Corresponde al proceso de emisión inicial, mediante el cual, las administraciones tributarias municipales (ATMs) calculan el IP del año correspondiente a cada contribuyente (registrado en la base de datos de la ATM) y emiten las liquidaciones de pago respectivas.</li> <li>• Sólo debe comprender impuesto puro (insoluto) y reajuste.</li> <li>• El IP debe corresponder al año 2023.</li> </ul> <p>b) RAs:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En las RAs las municipalidades deben consignar, en general, el monto de emisión inicial de IP 2023.</li> <li>• Si la municipalidad tiene emisión inicial de IP 2023 igual a 0, deberá consignar en la RA, además, el monto de emisión final de IP 2022.</li> </ul> <p>c) Impedimentos de las municipalidades en su RA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si una municipalidad informó tener emisión inicial de IP 2022 mayor que 0 en su RA de la Meta 2, "Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial", del PI 2022, en</li> </ul>

<b>Nombre del Indicador</b>	2.1 Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente
	<p>su RA del Compromiso “Mejora de los niveles de recaudación del Impuesto Predial” (MNRIP) para el PI 2023 no podrá informar que su emisión inicial de IP 2023 es igual a 0.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si la municipalidad informa esto, se dará por no válida dicha información, y, por tanto, se dará por incumplida(s) la(s) meta(s) correspondiente(s):</li> </ul> <p><b>Tramo I y II:</b></p> <p>i) Metas de los tramos I y II: Si se trata de una RA cargada en el tramo I.</p> <p><b>Tramo I:</b></p> <p>ii) Meta del tramo II: Si se trata de una RA cargada en dicho tramo.</p> <p>d) Sustento de la información consignada en la RA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Además de la RA, la municipalidad debe entregar a la DGPIP el archivo del sustento de la información de la emisión inicial (y la emisión final, cuando corresponda) consignada en la RA, el cual debe ser un reporte, listado o base de datos en formato Excel, que muestre únicamente la siguiente información detallada, por columna: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Tipo de contribuyente: Persona natural, persona jurídica u otro;</li> <li>✓ Cantidad de predios afectos del contribuyente;</li> <li>✓ Monto de emisión inicial de IP 2023 del contribuyente;</li> <li>✓ Monto de emisión final de IP 2022 del contribuyente (cuando corresponda).</li> </ul> </li> <li>• Dicho archivo debe ser remitido por correo electrónico a la Dirección de Tributación Subnacional (DTS), a la dirección <a href="mailto:sustento-RA@mef.gob.pe">sustento-RA@mef.gob.pe</a>. Una vez remitido el correo electrónico, la municipalidad debe guardar una copia de éste en PDF y cargarla en el SISREPRE 2023, como evidencia de que el correo electrónico con el archivo Excel adjunto fue enviado.</li> </ul> <p>e) Plazos para cargar la RA en el SISREPRE 2023 y entregar el archivo de sustento:</p> <p><b>Tramo I:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las municipalidades deben cargar la RA en el SISREPRE 2023 y entregar el archivo de sustento de la información de emisión consignada en la RA hasta el 30/06/2023, lo cual les permitirá participar en la meta del tramo I.</li> </ul>

<b>Nombre del Indicador</b>	2.1 Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente
	<p><b>Tramo II:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las municipalidades deben cargar la RA en el SISREPRE 2023 y entregar el archivo de sustento de la información de emisión consignada en la RA hasta el 30/06/2023, lo cual les permitirá participar en la meta del tramo II.</li> <li>• Sin embargo, si alguna municipalidad no cargó su RA y/o no entregó el archivo de sustento hasta esa fecha, podrá cargar la RA y/o entregar el archivo de sustento hasta el 31/07/2023, lo cual le permitirá participar en la meta del tramo II.</li> </ul> <p>f) No carga de la RA y/o del sustento:</p> <p><b>Tramo I:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si la municipalidad no carga la RA y/o no entrega el archivo de sustento en el 1er plazo, se dará por incumplida la meta del tramo I.</li> </ul> <p><b>Tramo II:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si la municipalidad no carga la RA y/o no entrega el archivo de sustento en el 1er plazo ni en el 2do plazo, se dará por incumplida la meta del tramo II.</li> </ul> <p>g) Comparación de emisión consignada en la RA con el sustento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La DTS comparará la información de la emisión inicial de IP 2023 (o de la emisión final de IP 2022, cuando corresponda) consignada en la RA cargada en el SISREPRE 2023 con la información del archivo de sustento, para verificar si éstas coinciden. En caso no coincidan, se realizará reuniones virtuales con estas municipalidades, para que éstas presenten el sustento correcto.</li> </ul> <p>h) Reuniones virtuales con municipalidades para que éstas presenten sustento correcto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En los casos señalados en el punto anterior, la DGPIP realizará reuniones virtuales con dichas municipalidades, para que éstas presenten el sustento correcto de la información de emisión consignada en la RA. Estas reuniones virtuales se realizarán en 2 oportunidades: <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Después de vencido el 1er plazo de carga de la RA en el SISREPRE 2023 (después del 30/06/2023);</li> <li>ii) Después de vencido el 2do plazo de carga de la RA en el SISREPRE 2023 (después del 31/07/2023).</li> </ul> </li> <li>• Si en la reunión virtual i) la municipalidad no presenta el sustento solicitado o ii) el documento presentado no sustenta</li> </ul>



<b>Nombre del Indicador</b>	2.1 Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente
	<p>adecuadamente dicha información, se dará un plazo adicional de 3 días hábiles a la municipalidad para que ésta presente el sustento correspondiente. Si la municipalidad no presenta dicho sustento en el plazo dado o si el documento presentado sigue sin sustentar adecuadamente dicha información, la DGPIP dará por incumplida la meta del indicador correspondiente:</p> <p><b>Tramo I y II:</b></p> <p>i) Metas de los tramos I y II: Si la RA en cuestión fue cargada en el SISREPRE 2023 en el tramo I;</p> <p><b>Tramo II:</b></p> <p>ii) Meta del tramo II: Si la RA en cuestión fue cargada en el SISREPRE 2023 en dicho tramo.</p> <p><b>3) Precisiones técnicas para el cálculo del indicador:</b></p> <p>a) Si no hay datos disponibles para las variables numerador o denominador, no se podrá calcular el indicador; y, por tanto, se dará por incumplida la meta correspondiente (del tramo I o del tramo II).</p> <p>b) Para efectos de calcular el indicador en el tramo I y en el tramo II, si la emisión inicial de IP 2023 es igual a 0, en su lugar se usará la emisión final de IP 2022 incrementada en 6,14%, donde este incremento porcentual es igual a la variación porcentual promedio de la emisión inicial de IP corriente de 2021 a 2022.</p> <p><b>4) Otras precisiones técnicas para el cumplimiento de las metas del indicador:</b></p> <p><b>4.1. Tramo I:</b></p> <p><b>a) Registro de información en el SISREPRE 2023–I.</b> Adicionalmente a la verificación del cumplimiento de la meta del tramo I, como requisito para el reconocimiento del cumplimiento de dicha meta, la municipalidad debe haber registrado en el SISREPRE 2023-I la información solicitada en los siguientes módulos de dicho aplicativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración Jurada del funcionario de la Administración Tributaria Municipal (<u>DJAT</u>): Información del funcionario responsable de la administración tributaria municipal (ATM);</li> <li>• Estadísticas Tributarias (<u>ESAT</u>): Información estadística sobre la emisión, recaudación y saldos del IP.</li> </ul> <p>Dicha información deberá ser registrada hasta el 30/06/2023.</p> <p><b>b) Condiciones para el registro de la información en el SISREPRE 2023–I:</b> Se debe registrar la información en todos los casilleros de dichos módulos que correspondan a la municipalidad (excepto en aquellos</p>

<b>Nombre del Indicador</b>	2.1 Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente
	<p>casilleros cuyo registro sea opcional). Si la municipalidad no registra la información solicitada en el SISREPRE 2023-I en el plazo señalado, se dará por incumplida la meta del indicador del tramo I.</p> <p>La recaudación del IP total que se haya registrado en el módulo ESAT de manera anual hasta el 2020 debería coincidir con la información correspondiente registrada en el SIAF, a excepción del caso en el que la información registrada en el SIAF contenga algún error, el cual ha sido subsanado en el módulo ESAT. Asimismo, la recaudación del 2021 en adelante del IP corriente y de años anteriores que se registre en el módulo ESAT debe coincidir con la recaudación correspondiente registrada en el SIAF en los clasificadores 1.1.2.1.11, “Predial”, y 1.1.2.1.12, “Predial – Regularización Tributaria”, del SIAF, respectivamente, con excepción del caso previamente señalado. En caso de que no coincidan, se dará por incumplida la meta.</p> <p><b>c) Verificación de la información registrada en el SISREPRE 2023–I:</b></p> <p>La DGPIP realizará reuniones de verificación virtuales a un grupo de municipalidades, no a todas, con la finalidad de verificar la información registrada en el SISREPRE 2023-I, en particular, si la información de recaudación de IP corriente y la información de emisión inicial de IP 2023 registrada en el SISREPRE 2023-I coinciden con la información del “numerador” y “denominador” del indicador del tramo I, respectivamente.</p> <p>Estas reuniones de verificación virtuales se realizarán después de finalizado el tramo I (después del 30/06/2023).</p> <p>Si en la reunión de verificación virtual i) la municipalidad no presenta el sustento correspondiente o ii) el documento presentado no sustenta adecuadamente dicha información, se dará un plazo adicional de 3 días hábiles a la municipalidad para que presente el sustento correspondiente. Si la municipalidad no presenta dicho sustento en el plazo dado o el documento presentado sigue sin sustentar adecuadamente dicha información, la DGPIP dará por incumplida la meta del indicador del tramo I.</p> <p><b>4.2. Tramo II:</b></p> <p><b>a) Registro de información en el SISREPRE 2023–II.</b></p> <p>Adicionalmente a la verificación de cumplimiento de la meta del tramo II, como requisito para el reconocimiento del cumplimiento de dicha meta, la municipalidad debe haber registrado en el SISREPRE 2023-II la información solicitada en los siguientes módulos de dicho aplicativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración Jurada del funcionario de la Administración Tributaria Municipal (<u>DJAT</u>): Información del funcionario responsable de la administración tributaria municipal (ATM);</li> <li>• <u>Cuestionario</u>: Información cualitativa y cuantitativa sobre la gestión del IP;</li> <li>• Estadísticas Tributarias (<u>ESAT</u>): Información estadística sobre la recaudación y saldos del IP.</li> </ul>

<b>Nombre del Indicador</b>	2.1 Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente
	<p>Dicha información deberá ser registrada hasta el 31/12/2023.</p> <p><b>b) Condiciones para el registro de la información en el SISREPRE 2023-II:</b></p> <p>Se debe registrar la información en todos los casilleros de dichos módulos que correspondan a la municipalidad (excepto en aquellos casilleros cuyo registro sea opcional). Si la municipalidad no registra la información solicitada en el SISREPRE 2023-II en el plazo señalado, se dará por incumplida la meta del indicador del tramo II.</p> <p>La recaudación del 2023 del IP corriente y de años anteriores que se registre en el módulo ESAT debe coincidir con la recaudación correspondiente registrada en el SIAF en los clasificadores 1.1.2.1.11 "Predial", y 1.1.2.1.12 "Predial – Regularización Tributaria", del SIAF, respectivamente, con excepción del caso en que la información registrada en el SIAF contenga algún error, el cual haya sido subsanado en el módulo ESAT. En caso de que no coincidan, se dará por incumplida la meta del Indicador del tramo II.</p> <p><b>c) Verificación de la información registrada en el SISREPRE 2023-II:</b></p> <p>La DGPIP realizará reuniones de verificación virtuales a un grupo de municipalidades, no a todas, con la finalidad de verificar la información registrada en el SISREPRE 2023-II, en particular, si la información de recaudación de IP corriente registrada en el SISREPRE 2023-II coincide con la información del "numerador" del indicador del tramo II.</p> <p>Estas reuniones de verificación virtuales se realizarán después de finalizado el tramo II (después del 31/12/2023).</p> <p>Si en la reunión de verificación virtual i) la municipalidad no presenta el sustento correspondiente o ii) el documento presentado no sustenta adecuadamente dicha información, se dará un plazo adicional de 3 días hábiles a la municipalidad para que presente el sustento correspondiente. Si la municipalidad no presenta dicho sustento en el plazo dado o el documento presentado sigue sin sustentar adecuadamente dicha información, la DGPIP dará por incumplida la meta del indicador del tramo II.</p> <p>Como parte de la presentación de los resultados de verificación del cumplimiento de las metas, la DGPIP incluirá una matriz de resultado de las verificaciones virtuales realizadas, en el informe de verificación de cumplimiento que se presenta a la Dirección General de Presupuesto Público, del Ministerio de Economía y Finanzas.</p>
<b>Limitaciones y supuestos</b>	Ninguna
<b>Medio de verificación</b>	Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)

<b>Nombre del Indicador</b>	2.1 Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente
	Medio de verificación adicional para el cálculo del indicador: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema de Registro del Impuesto Predial (SISREPRE) 2023</li> </ul>
<b>Frecuencia de medición</b>	<b>Tramo I:</b> Única medición al 30/06/2023, considerando información del SIAF con fecha de corte al 05/07/2023.
	<b>Tramo II:</b> Única medición al 31/12/2023, considerando información del SIAF con fecha de corte al 05/01/2024.
<b>Entidad Implementadora</b>	Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)
<b>Área Responsable</b>	Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP)
<b>Área de Soporte</b>	Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI) y la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP).

### Compromiso 2: Mejora de los niveles de recaudación del Impuesto Predial

<b>Nombre del Indicador</b>	2.2 Porcentaje de aumento de recaudación 2023 de Impuesto Predial respecto al año 2022
<b>Objetivo</b>	Incrementar los niveles de recaudación del Impuesto Predial, en las municipalidades tipo E que han registrado en el SIAF información de recaudación entre el año 2021 y el 2022, a fin de aumentar sus ingresos propios, generando una mayor autosuficiencia fiscal, una mejora en las finanzas municipales, y evitar que la deuda pendiente de pago sea menos cobrable en los siguientes años.
<b>Ámbito de control</b>	Producto
<b>Dimensión de desempeño</b>	Eficacia
<b>Ámbito de aplicación</b>	Municipalidades tipo E priorizadas
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
<b>Método de cálculo</b>	<p><b>1) Tramo I</b></p> $X = \left( \frac{\text{Recaudación IP corriente}_{ai}}{\text{Recaudación 2022 del IP}} \right) \times 100$ <p>Donde:</p> <p><b>X:</b> Porcentaje de recaudación 2023 al 30/06/2023 de Impuesto Predial respecto al año 2022:</p> <p><b>Recaudación IP corriente<sub>ai</sub>:</b> Equivalente a la suma del monto de recaudación corriente registrado en el Clasificador de Ingresos 1.1.2.1.11 "Predial" con el monto de recaudación de años anteriores registrado en el Clasificador de Ingresos 1.1.2.1.12 "Predial – Regularización tributaria", ambos del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) ejecutada del 01/01/2023 al 30/06/2023, considerando como fecha de corte el 05/07/2023.</p> <p><b>Recaudación total del 2022 del Impuesto Predial:</b> Equivalente a la suma del monto de recaudación corriente registrado en el Clasificador de Ingresos 1.1.2.1.11 "Predial, con el monto de recaudación de años</p>

<b>Nombre del Indicador</b>	2.2 Porcentaje de aumento de recaudación 2023 de Impuesto Predial respecto al año 2022
	<p>anteriores registrado en el Clasificador de Ingresos 1.1.2.1.12 “Predial – Regularización tributaria”, ambos del SIAF correspondiente al año fiscal 2022, considerando como fecha de corte el 05 de enero del 2023. Esta información será publicada en una base de datos en la página web del compromiso:  <a href="https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&amp;language=es-ES&amp;Itemid=102432&amp;lang=es-ES&amp;view=article&amp;id=6984">https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&amp;language=es-ES&amp;Itemid=102432&amp;lang=es-ES&amp;view=article&amp;id=6984</a>.</p> <p><b>2) Tramo II (Corte al 31/12/2023)</b></p> $X = \left( \frac{\text{Recaudación IP corriente}_{aj}}{\text{Recaudación 2022 del IP}} - 1 \right) \times 100$ <p>Donde:</p> <p><b>X:</b> Porcentaje de aumento de recaudación 2023 al 31/12/2023 de Impuesto Predial respecto al año 2022:</p> <p><b>Recaudación IP corriente<sub>aj</sub>:</b> equivalente a la suma del monto de recaudación corriente registrado en el Clasificador de Ingresos 1.1.2.1.11 “Predial” con el monto de recaudación de años anteriores registrado en el Clasificador de Ingresos 1.1.2.1.12 “Predial – Regularización tributaria”, ambos del SIAF ejecutada del 01/01/2023 al 31/12/2023, considerando como fecha de corte el 05/01/2024.</p> <p><b>Recaudación total del 2022 del Impuesto Predial:</b> Equivalente a la suma del monto de recaudación corriente registrado en el Clasificador de Ingresos 1.1.2.1.11 “Predial, con el monto de recaudación de años anteriores registrado en el Clasificador de Ingresos 1.1.2.1.12 “Predial – Regularización tributaria”, ambos del SIAF correspondiente al año fiscal 2022, considerando como fecha de corte el 05 de enero del 2023. Esta información será publicada en una base de datos en la página web del compromiso:  <a href="https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&amp;language=es-ES&amp;Itemid=102432&amp;lang=es-ES&amp;view=article&amp;id=6984">https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&amp;language=es-ES&amp;Itemid=102432&amp;lang=es-ES&amp;view=article&amp;id=6984</a>.</p>
<b>Precisiones técnicas</b>	<p><b>1) Precisiones técnicas para el cálculo de los numeradores:</b></p> <p>Es importante considerar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se expresa en soles y céntimos.</li> <li>• Puede tomar valores mayores o iguales a 0.</li> <li>• Si no hay datos disponibles para el numerador, no se podrá calcular el indicador, y por tanto, se dará por incumplida la meta correspondiente (del tramo I o del tramo II).</li> <li>• Sólo debe comprender impuesto puro (insoluto) y el reajuste.</li> </ul> <p><b>Tramo I:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se considera la recaudación IP ejecutada del 01/01/2023 al 30/06/2023; y para el tramo II, se considera la recaudación IP ejecutada al 31/12/2023.</li> </ul> <p><b>Tramo II:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se considera la recaudación IP ejecutada del 01/01/2023 al 31/12/2023.</li> </ul>

<b>Nombre del Indicador</b>	2.2 Porcentaje de aumento de recaudación 2023 de Impuesto Predial respecto al año 2022
	<p><b>2) Precisiones técnicas para el cálculo de los denominadores:</b></p> <p>Es importante considerar que este valor para cada municipalidad será publicado en la sección “Tributos” dentro de la página web del MEF, específicamente dentro de la que corresponde al PI 2023, siendo este el único valor que será considerado para esta variable, y tendrá las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se expresa en soles y céntimos.</li> <li>• Serán valores mayores a 0.</li> <li>• Sólo comprenderán el impuesto puro (insoluto) y el reajuste.</li> </ul> <p><b>3) Otras precisiones técnicas para el cumplimiento de las metas del indicador:</b></p> <p><b>3.1 Tramo I:</b></p> <p><b>a) Registro de información en el SISREPRE 2023–I.</b></p> <p>Como requisito para el cumplimiento de la meta del indicador, la municipalidad debe haber registrado en el SISREPRE 2023–I la información solicitada en los siguientes módulos de dicho aplicativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración Jurada del funcionario de la Administración Tributaria Municipal (DJAT): Información del funcionario responsable de la administración tributaria municipal (ATM);</li> <li>• Estadísticas Tributarias (ESAT): Información estadística sobre la emisión, recaudación y saldos del IP.</li> </ul> <p>Dicha información tendrá que ser registrada hasta el 30/06/2023.</p> <p><b>b) Condiciones para el registro de la información en el SISREPRE 2023–I:</b></p> <p>Se debe registrar la información en todos los casilleros de dichos módulos que correspondan a la municipalidad (excepto en aquellos casilleros cuyo registro sea opcional). Si la municipalidad no registra la información solicitada en el SISREPRE 2023–I en el plazo señalado, no se evaluará el indicador y se dará por incumplida la meta del indicador del tramo I.</p> <p>La recaudación del IP total que se haya registrado en el módulo ESAT de manera anual hasta el 2020 debería coincidir con la información correspondiente registrada en el SIAF, a excepción del caso en el que la información registrada en el SIAF contenga algún error, el cual ha sido subsanado en el módulo ESAT. Asimismo, la recaudación del 2021 en adelante del IP corriente y de años anteriores que se registre en el módulo ESAT debe coincidir con la recaudación correspondiente registrada en el SIAF en los clasificadores 1.1.2.1.11 “Predial”, y 1.1.2.1.12 “Predial – Regularización Tributaria”, del SIAF, respectivamente, con excepción del caso previamente señalado. En caso de que no coincidan, se dará por incumplida la meta del Indicador del tramo I.</p> <p><b>c) Verificación de la información registrada en el SISREPRE 2023–I:</b></p>

Nombre del Indicador	2.2 Porcentaje de aumento de recaudación 2023 de Impuesto Predial respecto al año 2022
	<p>La Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP) del MEF, realizará reuniones de verificación virtuales a un grupo aleatorio de las municipalidades, con la finalidad de verificar la información consignada en el SISREPRE 2023–I, en particular si la información de recaudación IP corriente y años anteriores del 2023 coincidan con la información del “numerador” del indicador del tramo I.</p> <p>Estas reuniones de verificación virtuales se realizarán después de finalizado el tramo I (después del 30/06/2023).</p> <p>Si en la reunión de verificación virtual i) la municipalidad no presenta el sustento correspondiente o ii) el documento presentado no sustenta adecuadamente dicha información, se dará un plazo adicional de 3 días hábiles a la municipalidad para que presente el sustento correspondiente. Si la municipalidad no presenta dicho sustento en el plazo dado o el documento presentado sigue sin sustentar adecuadamente dicha información, la DGPIP dará por incumplida la meta de Indicador del tramo I.</p> <p><b>3.2 Tramo II:</b></p> <p><b>a) Registro de información en el SISREPRE 2023–II:</b></p> <p>Como requisito para la evaluación del indicador, la municipalidad debe haber registrado en el SISREPRE 2023–II la información solicitada en los siguientes módulos de dicho aplicativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración Jurada del funcionario de la Administración Tributaria Municipal (DJAT): Información del funcionario responsable de la administración tributaria municipal (ATM);</li> <li>• Cuestionario: Información cualitativa y cuantitativa sobre la gestión del IP;</li> <li>• Estadísticas Tributarias (ESAT): Información estadística sobre la recaudación y saldos del IP.</li> </ul> <p>Dicha información tendrá que ser registrada hasta el 31/12/2023.</p> <p><b>b) Condiciones para el registro de la información en el SISREPRE 2023–II:</b></p> <p>Se debe registrar la información en todos los casilleros de dichos módulos que correspondan a la municipalidad. Si la municipalidad no registra la información solicitada en el SISREPRE2023–II en el plazo señalado, se dará por incumplida la meta del Indicador del tramo II.</p> <p>La recaudación del 2023 del IP corriente y de años anteriores que se registre en el módulo ESAT debe coincidir con la recaudación correspondiente registrada en el SIAF en los clasificadores 1.1.2.1.11 “Predial”, y 1.1.2.1.12 “Predial – Regularización Tributaria”, del SIAF, respectivamente, con excepción del caso en que la información registrada en el SIAF contenga algún error, el cual haya sido subsanado en el módulo ESAT. En caso de que no coincidan, se dará por incumplida la meta del Indicador del tramo II.</p> <p><b>c) Verificación de la información registrada en el SISREPRE 2023–II:</b></p>

<b>Nombre del Indicador</b>	2.2 Porcentaje de aumento de recaudación 2023 de Impuesto Predial respecto al año 2022
	<p>La Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP) del MEF, realizará reuniones de verificación virtuales a un grupo aleatorio de las municipalidades, con la finalidad de verificar la información consignada en el SISREPRE 2023–II, en particular si la información de recaudación corriente y años anteriores del IP 2023 coincidan con la información del “numerador” del indicador del tramo II.</p> <p>Estas reuniones de verificación virtuales se realizarán después de finalizado el tramo II (después del 31/12/2023).</p> <p>Si en la reunión de verificación virtual i) la municipalidad no presenta el sustento correspondiente o ii) el documento presentado no sustenta adecuadamente dicha información, se dará un plazo adicional de 3 días hábiles a la municipalidad para que presente el sustento correspondiente. Si la municipalidad no presenta dicho sustento en el plazo dado o el documento presentado sigue sin sustentar adecuadamente dicha información, la DGPIP dará por incumplida la meta de Indicador del tramo II.</p> <p>Como parte de la presentación de los resultados de verificación de la meta, la DGPIP incluirá una matriz de resultado de las verificaciones virtuales realizadas en el informe de verificación de cumplimiento que se presenta a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.</p>
<b>Limitaciones y supuestos</b>	Ninguna
<b>Medio de verificación</b>	<p>Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)</p> <p>Medio de verificación adicional para el cálculo del indicador:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema de Registro de Impuesto Predial (SISREPRE)</li> </ul>
<b>Frecuencia de medición</b>	<p><b>Tramo I:</b> Única medición al 30/06/2023, considerando información del SIAF con fecha de corte al 05/07/2023.</p> <p><b>Tramo II:</b> Única medición 31/12/2023, considerando información del SIAF con fecha de corte al 05/01/2024.</p>
<b>Entidad Implementadora</b>	Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)
<b>Área Responsable</b>	Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP)
<b>Área de Soporte</b>	Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI) Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP)



### Compromiso 3: Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos

<b>Nombre del Indicador</b>	3.1 Porcentaje de residuos sólidos inorgánicos municipales valorizados
<b>Objetivo</b>	Incrementar la cantidad de residuos sólidos inorgánicos municipales dispuestos adecuadamente, a través del programa RECICLA (programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos), implementados por las municipalidades, con la participación de las asociaciones de recicladores formalizadas y/o las empresas operadoras de residuos sólidos quienes realizarán la comercialización de los residuos sólidos con potencial valorizable, para ser ingresados a las actividades económicas logrando generar nuevos productos y a su vez prevenir riesgos ambientales y protección a la salud y el bienestar de las personas.
<b>Ámbito de control</b>	Producto
<b>Dimensión de desempeño</b>	Eficacia
<b>Ámbito de aplicación</b>	Municipalidades tipo A, C y D priorizadas
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
<b>Método de cálculo</b>	$RSIV\% = \frac{RSIV \times VC}{RSIM}$ <p>Donde:</p> <p><b>RSIV%:</b> Porcentaje de residuos sólidos inorgánicos municipales valorizados de un distrito</p> <p><b>RSIV:</b> Cantidad de residuos sólidos inorgánicos municipales comercializados de un distrito, en toneladas</p> <p><b>VC:</b> Verificación de campo</p> <p><b>RSIM:</b> Cantidad de residuos sólidos inorgánicos municipales generados de un distrito, en toneladas</p>
<b>Precisiones técnicas</b>	<p><b><u>Precisiones técnicas para el cálculo del denominador:</u></b></p> $RSIM = \left( \frac{RSD \times 365}{1000 \times 0.7} \right) \times \%RSI_{2021}$ <p>Donde:</p> <p><b>RSIM:</b> Generación de residuos sólidos inorgánicos municipales de un distrito, en toneladas</p> <p><b>%RSI_2021:</b> Porcentaje de residuos sólidos inorgánicos municipales de un distrito. Se obtiene del aplicativo SIGERSOL (<a href="https://bit.ly/3WOVNAY">https://bit.ly/3WOVNAY</a>), en la ruta: III. Indicadores sobre valorización de residuos sólidos, variable "Porcentaje respecto a lo inorgánico"</p>

Nombre del Indicador	3.1 Porcentaje de residuos sólidos inorgánicos municipales valorizados
	<p>valorizable”, aplicando los filtros de Departamento, Provincia, Distrito, según corresponda.</p> <p><b>RSD:</b> Generación de residuos sólidos domiciliarios de un distrito, en kg. Se calcula de la siguiente forma:</p> $RSD = GPC\_DOM\_2021 \times POB\_URB\_2021$ <p>Donde:</p> <p><b>GPC_DOM_2021:</b> Generación per cápita de residuos sólidos domiciliarios (kg/hab/día)”. Se obtiene del aplicativo SIGERSOL (<a href="https://bit.ly/3WOVNAY">https://bit.ly/3WOVNAY</a>), en la ruta: II. Indicadores de generación de residuos sólidos, variable Generación per cápita de Residuos Domiciliarios, aplicando los filtros de Departamento, Provincia, Distrito, según corresponda</p> <p>POB_URB_2021: Número de habitantes urbanos de un distrito. El INEI remite la proyección de la población urbana de cada distrito al 2021 a solicitud de la DGGRS. Se obtiene del aplicativo SIGERSOL (<a href="https://bit.ly/3WOVNAY">https://bit.ly/3WOVNAY</a>), en la ruta: I. Datos Generales, variable Población Urbana, aplicando los filtros de Departamento, Provincia, Distrito, según corresponda.</p> <p>Asimismo, cabe indicar que el coeficiente 0.7 utilizado en el cálculo del RSIM indica % de residuos sólidos domiciliarios, ya que se asume que el 0.3 son residuos sólidos no domiciliarios.</p> <p><b><u>Precisiones técnicas para el cálculo del numerador:</u></b></p> <p><b>RSIV</b></p> <p><b>Se dará por válido los reportes que consideren los siguientes:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los documentos que acreditan la comercialización de residuos sólidos son las boletas de venta o facturas emitidas por la asociación de recicladores, inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores o por la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO–RS) con las que se tenga un convenio o contrato establecido y/o las liquidaciones de compra que deberán ser emitidas a nombre de un reciclador que figure en el Registro Municipal. En caso los documentos que acreditan la comercialización no cumplen con lo mencionado, la cantidad valorizada reporta en el aplicativo no será considerada para la cantidad de residuos inorgánicos valorizados.</li> <li>• En caso de trabajar con asociaciones de recicladores, la municipalidad deberá: <b>i)</b> Contar con la Constancia de Formalización de la Organización de Recicladores o documento equivalente, <b>ii)</b> Remitir al MINAM la información de las organizaciones de recicladores y sus miembros, para que estas formen parte del Registro Nacional de Recicladores, conforme a la normativa vigente <b>iii)</b> Contar con el Registro Municipal de la Organización de Recicladores, la misma que debe contener</li> </ul>

Nombre del Indicador	3.1 Porcentaje de residuos sólidos inorgánicos municipales valorizados
	<p>mínimamente los datos de la organización de recicladores (nombre de la asociación o de la MYPE, RUC, número de ficha de partida electrónica, domicilio legal y datos de junta directiva) y datos personales de los recicladores (nombres y apellidos, y DNI) y, <b>iv)</b> contar con la ficha registral actualizada de la asociación de recicladores inscritos en la SUNARP. En caso la asociación de recicladores no se encuentre en el Registro Nacional de Recicladores la Municipalidad no podrá reportar en el aplicativo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de trabajar con EO-RS, esta deberá contar con un registro autoritativo y un convenio y/o contrato con la municipalidad.</li> <li>• La comercialización de los residuos sólidos puede realizarse hasta la fecha establecida para el plazo de registro en el aplicativo "Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales", para cada corte de medición.</li> </ul> <p><b>VC</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para la variable VC, a las municipalidades que sean elegidas aleatoriamente para la verificación en campo se le asignará valor numérico de 0; luego de la verificación en campo, este valor podrá cambiar a 1 siempre y cuando el resultado de la verificación en campo sea favorable. Para las municipalidades que no fueron seleccionadas tendrán el valor de 1 por defecto.</li> <li>• Las verificaciones de campo se realizarán desde el mes de junio a diciembre de 2023, en el cual se evaluará aleatoriamente si la municipalidad realiza la recolección selectiva de residuos sólidos inorgánicos con Asociaciones de Recicladores Formalizados y/o EO-RS en los horarios y frecuencias establecidas.</li> <li>• Si al momento de la verificación no se realiza la recolección selectiva según los horarios y frecuencias establecidas, y reportadas por las municipalidades a través del aplicativo informático, tendrá una calificación de 0. La verificación en campo es vinculante al cumplimiento del indicador.</li> <li>• Como parte de la presentación de los resultados de verificación de la meta, la DGGRS del MINAM incluirá una matriz de resultado de las verificaciones en campo realizadas en el informe de verificación de cumplimiento que se presenta a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.</li> </ul> <p><b><u>Otras precisiones técnicas para el cumplimiento del indicador:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para la medición del indicador, la municipalidad deberá cumplir con la meta propuesta y debiendo comercializar el porcentaje mínimo de la meta en cada uno de los cortes en los plazos establecidos, caso contrario la municipalidad no cumplirá con el indicador en los cortes establecidos.</li> </ul>

<b>Nombre del Indicador</b>	3.1 Porcentaje de residuos sólidos inorgánicos municipales valorizados												
	<ul style="list-style-type: none"> <li>A continuación, se muestran los cortes de medición, plazo de registro y el porcentaje mínimo por cada uno de los cortes: <table border="1" data-bbox="572 353 1334 696"> <thead> <tr> <th data-bbox="572 353 722 510">Corte</th> <th data-bbox="722 353 895 510">Periodo de medición</th> <th data-bbox="895 353 1147 510">Plazo de registro en el aplicativo para las municipalidades</th> <th data-bbox="1147 353 1334 510">Porcentaje mínimo de avance de la Meta anual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="572 510 722 602">Primer</td> <td data-bbox="722 510 895 602">Julio, agosto y setiembre</td> <td data-bbox="895 510 1147 602">15/10/2023</td> <td data-bbox="1147 510 1334 602">50%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="572 602 722 696">Segundo</td> <td data-bbox="722 602 895 696">octubre, noviembre y diciembre</td> <td data-bbox="895 602 1147 696">23/12/2023</td> <td data-bbox="1147 602 1334 696">50%</td> </tr> </tbody> </table> </li> <li>Para cumplir indicador la municipalidad deberá comercializar el 50% de la cantidad total de los residuos a valorizar para el año 2023 dividida en cada uno de los cortes, siendo obligatorio cumplir con la valorización mínima en los dos cortes.</li> </ul>	Corte	Periodo de medición	Plazo de registro en el aplicativo para las municipalidades	Porcentaje mínimo de avance de la Meta anual	Primer	Julio, agosto y setiembre	15/10/2023	50%	Segundo	octubre, noviembre y diciembre	23/12/2023	50%
Corte	Periodo de medición	Plazo de registro en el aplicativo para las municipalidades	Porcentaje mínimo de avance de la Meta anual										
Primer	Julio, agosto y setiembre	15/10/2023	50%										
Segundo	octubre, noviembre y diciembre	23/12/2023	50%										
<b>Limitaciones y supuestos</b>	<p><b>Limitaciones:</b> La validación de la información reportada en el aplicativo “Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales” se realiza de manera manual.</p> <p><b>Supuestos:</b> De presentarse restricciones sanitarias de otra índole, tales como: conflictos sociales, bloqueo de carretera, entre otros que imposibiliten a la entidad implementadora realizar las verificaciones en campo en los meses de agosto a diciembre 2023, se realizará la verificación del cumplimiento del indicador en base a la información reportada por la municipalidad.</p>												
<b>Medio de verificación</b>	<p><b>Numerador:</b> Aplicativo “Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales” de la Oficina General de Tecnología de la Información (OGTI) del MINAM.</p> <p><b>Denominador:</b> Aplicativo SIGERSOL de la Dirección de Instrumentos de Gestión de Residuos Sólidos (DIGRS) del MINAM.</p>												
<b>Frecuencia de medición</b>	<p>Meta Anual dividida en dos (02) cortes :</p> <p>Corte 2: 15/10/2023 Corte 3: 23/12/2023</p>												
<b>Entidad Implementadora</b>	Ministerio del Ambiente (MINAM)												
<b>Área Responsable</b>	Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (DGGRS) del Ministerio del Ambiente (MINAM)												
<b>Área de Soporte</b>	Dirección de Instrumentos de Gestión de Residuos Sólidos (DIGRS) del Ministerio del Ambiente (MINAM)												

**Compromiso 3: Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos**

<b>Nombre del Indicador</b>	3.2 Porcentaje de residuos sólidos orgánicos municipales valorizados
<b>Objetivo</b>	Incrementar la cantidad de residuos sólidos orgánicos municipales dispuestos adecuadamente, a través del Programa RECICLA (programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos), implementados por las municipalidades, lo cual permitirá generar productos como el compost, entre otros, en beneficio de actividades propias para la implementación y mantenimiento de parques y jardines o donadas a otros actores que requieran mejoradores de suelos para el desarrollo de sus actividades y a su vez prevenir riesgos ambientales y protección a la salud y el bienestar de las personas.
<b>Ámbito de control</b>	Producto
<b>Dimensión de desempeño</b>	Eficacia
<b>Ámbito de aplicación</b>	Municipalidades tipo A, B, C, D, E priorizadas
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
<b>Método de cálculo</b>	$RSOV\% = \frac{RSOV \times CPO \times VC}{RSOM}$ <p>Donde:</p> <p><b>RSOV%:</b> Porcentaje de residuos sólidos orgánicos municipales valorizados</p> <p><b>RSOV:</b> Cantidad de residuos orgánicos municipales valorizados de un distrito, en toneladas</p> <p><b>CPO:</b> Capacidad operativa (cuenta = 1 no cuenta =0)</p> <p><b>VC:</b> Verificación de campo</p> <p><b>RSOM:</b> Cantidad de residuos sólidos orgánicos municipales de un distrito, en toneladas.</p>
<b>Precisiones técnicas</b>	<p><b><u>Precisiones técnicas para el cálculo del denominador:</u></b></p> $RSOM = \left( \frac{RSD \times 365}{1000 \times 0.7} \right) \times \%RSO_{2021}$ <p>Donde:</p> <p><b>RSOM:</b> Generación de residuos sólidos orgánicos municipales de un distrito, en toneladas.</p> <p><b>%RSO_2021:</b> Porcentaje de residuos sólidos orgánicos municipales de un distrito. Se obtiene del aplicativo SIGERSOL (<a href="https://bit.ly/3WOVNAY">https://bit.ly/3WOVNAY</a>), en la ruta: III. Indicadores sobre valorización de residuos sólidos, variable “Porcentaje respecto a lo orgánico valorizable”, aplicando los filtros de Departamento, Provincia, Distrito, según corresponda.</p> <p><b>RSD:</b> Generación de residuos sólidos domiciliarios de un distrito, en kg.</p>

Nombre del Indicador	3.2 Porcentaje de residuos sólidos orgánicos municipales valorizados
	<p>Se calcula de la siguiente forma:</p> $RSD = GPC\_DOM\_2021 \times POB\_URB\_2021$ <p>Donde:</p> <p><b>GPC_DOM_2021:</b> Generación per cápita de residuos sólidos domiciliarios (kg/hab/día). Se obtiene del aplicativo SIGERSOL (<a href="https://bit.ly/3WOVNAY">https://bit.ly/3WOVNAY</a>), en la ruta: II. Indicadores de generación de residuos sólidos, variable Generación per cápita de Residuos Domiciliarios, aplicando los filtros de Departamento, Provincia, Distrito, según corresponda.</p> <p><b>POB_URB_2021:</b> Número de habitantes urbanos de un distrito. El INEI remite la proyección de la población urbana de cada distrito al 2021 a solicitud de la DGGRS. Se obtiene del aplicativo SIGERSOL (<a href="https://bit.ly/3WOVNAY">https://bit.ly/3WOVNAY</a>), en la ruta: I. Datos Generales, variable Población Urbana, aplicando los filtros de Departamento, Provincia, Distrito, según corresponda.</p> <p>Asimismo, cabe indicar que el coeficiente 0.7 utilizado en el cálculo del RSD indica % de residuos sólidos domiciliarios, ya que el 0.3 son residuos sólidos no domiciliarios.</p> <p><b><u>Precisiones técnicas para el cálculo del numerador:</u></b></p> <p><b>CPO</b></p> $CPO = \left( \frac{VP \times \rho}{T} \right) \times 365$ <p>Donde:  <b>CPO:</b> Capacidad operativa (t/año)  <b>VP:</b> Volumen total de pilas de diseño (m<sup>3</sup>)  <b><math>\rho</math>:</b> Densidad de residuos sólidos (0.5 t/ m<sup>3</sup>)  <b>T:</b> Tiempo de valorización (días)</p> <p><b>RSOV</b></p> <p><b><i>Se dará por válido los reportes que consideren los siguientes:</i></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La operación de valorización de residuos sólidos se realiza en <b>i)</b> infraestructuras de valorización de residuos sólidos orgánicos autorizadas para tal fin, <b>ii)</b> en actividades económicas productivas, extractivas y de servicios, que de forma complementaria cuentan con instalaciones para el manejo de residuos sólidos orgánicos, no constituyendo infraestructuras de valorización de residuos sólidos orgánicos o que utilizan para sus procesos los residuos sólidos orgánicos, para obtener un producto final.</li> <li>• La valorización de residuos orgánicos de cada mes, debe contar con fotografías fechadas y georreferenciadas del proceso de valorización, que evidencian el proceso de valorización de cada mes. Es importante indicar que, si la fotografía no se encuentra fechada y georreferenciada o no es del proceso de valorización,</li> </ul>

Nombre del Indicador	3.2 Porcentaje de residuos sólidos orgánicos municipales valorizados								
	<p>la cantidad valorizada reportada no será contabilizada. En caso existan indicios de edición o adulteración de las fotografías, el registro será invalidado y no se considerará la cantidad de residuos sólidos valorizados para dicho mes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de trabajar con una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), esta deberá estar inscrita en el registro autoritativo de EO-RS que administra el MINAM, correspondiente a la operación a realizar.</li> <li>• En caso de trabajar con actividades económicas, esta deberá estar debidamente autorizada conforme a la normativa vigente.</li> </ul> <p><b>VC</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para la variable VC, las municipalidades que sean elegidas aleatoriamente para la verificación en campo, se le asignará valor numérico de 0, luego de la verificación de campo este valor podrá cambiar a 1 siempre y cuando el resultado de la verificación en campo sea favorable. Para las municipalidades que no fueron seleccionadas tendrán el valor de 1 por defecto.</li> <li>• Las verificaciones de campo se realizarán desde el mes de junio a diciembre de 2023, en el cual se evaluará la capacidad y operatividad de las instalaciones para el proceso de valorización de residuos sólidos orgánicos.</li> <li>• Si al momento de la verificación la instalación se encuentra inoperativa y además no cuenta con la capacidad para valorizar los residuos según la meta establecida, tendrá una calificación de 0. La verificación en campo es vinculante al cumplimiento del indicador.</li> <li>• Como parte de la presentación de los resultados de verificación de la meta, la DGGRS del MINAM incluirá una matriz de resultado de las verificaciones en campo realizadas en el informe de verificación de cumplimiento que se presenta a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.</li> </ul> <p><b><u>Otras precisiones técnicas para el cumplimiento del indicador:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el cumplimiento del indicador, la municipalidad deberá cumplir con la meta propuesta, debiendo valorizar el porcentaje mínimo de la meta anual en cada uno de cortes en los plazos establecidos, caso contrario la municipalidad no cumplirá con el indicador.</li> <li>• El cumplimiento del indicador, con sus respectivos cortes, son independientes.</li> <li>• A continuación, se muestran los cortes de medición, plazo de registro y el porcentaje mínimo:</li> </ul> <table border="1" data-bbox="564 1928 1278 2020"> <thead> <tr> <th data-bbox="564 1928 708 2020">Corte</th> <th data-bbox="708 1928 863 2020">Periodo de medición</th> <th data-bbox="863 1928 1102 2020">Plazo de registro en el aplicativo para</th> <th data-bbox="1102 1928 1278 2020">Porcentaje mínimo de avance de</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Corte	Periodo de medición	Plazo de registro en el aplicativo para	Porcentaje mínimo de avance de				
Corte	Periodo de medición	Plazo de registro en el aplicativo para	Porcentaje mínimo de avance de						

<b>Nombre del Indicador</b>	3.2 Porcentaje de residuos sólidos orgánicos municipales valorizados			
			<b>las municipalidades</b>	<b>la Meta anual</b>
	Primer	Julio, agosto y setiembre	15/10/2023	50%
	Segundo	octubre, noviembre y diciembre	23/12/2023	50%
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para cumplimiento del indicador la municipalidad deberá comercializar el 50% de la cantidad total de los residuos a valorizar para el año 2023 en cada uno de los cortes, siendo obligatorio cumplir con la valorización mínima en los dos cortes.</li> </ul>			
<b>Limitaciones y supuestos</b>	<p><b>Limitaciones:</b> La validación de la información reportada en el aplicativo “Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales” se realiza de manera manual.</p> <p><b>Supuestos:</b> De presentarse restricciones sanitarias o de otra índole, tales como: conflictos sociales, bloqueo de carretera, entre otros que imposibiliten a la entidad implementadora realizar las verificaciones en campo en los meses de agosto a diciembre del 2023, se realizará la verificación del cumplimiento del indicador en base a la información reportada por la municipalidad.</p>			
<b>Medio de verificación</b>	<p><b>Numerador:</b> Aplicativo “Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales” de la Oficina General de Tecnología de la Información (OGTI) del MINAM.</p> <p><b>Denominador:</b> Aplicativo SIGERSOL de la Dirección de Instrumentos de Gestión de Residuos Sólidos (DIGRS) del MINAM.</p>			
<b>Frecuencia de medición</b>	<p>Meta Anual dividida en dos (02) cortes, Los cortes son los siguientes:</p> <p>Medición en dos cortes: Corte 2: 15/10/2023 Corte 3: 23/12/2023</p>			
<b>Entidad Implementadora</b>	Ministerio del Ambiente (MINAM)			
<b>Área Responsable</b>	Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (DGGRS) del Ministerio del Ambiente (MINAM)			
<b>Área de Soporte</b>	Dirección de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos (DGMRS) del Ministerio del Ambiente (MINAM)			

### Compromiso 3: Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos



<b>Nombre del Indicador</b>	3.3. Cantidad de puntos críticos recuperados mantenidos, puntos críticos erradicados y puntos críticos potenciales prevenidos, de acumulación de residuos sólidos municipales
<b>Objetivo</b>	Disminuir la cantidad de puntos críticos de acumulación de residuos sólidos en los espacios y vías públicas, logrando disponer los residuos sólidos adecuadamente y recuperar el espacio público manteniéndolo limpio; permitiendo disminuir la contaminación por residuos sólidos en ciudades y el ambiente.
<b>Ámbito de control</b>	Actividad
<b>Dimensión de desempeño</b>	Eficacia
<b>Ámbito de aplicación</b>	Municipalidades tipo A y C priorizadas
<b>Unidad de medida</b>	Cantidad
<b>Método de cálculo</b>	$X = \text{Cantidad de PCR mantenidos} + \text{Cantidad de PC erradicados} + \text{Cantidad de PCP prevenidos}$ <p>Dónde:</p> <p>X: Cantidad de puntos críticos recuperados mantenidos, puntos críticos erradicados y puntos críticos potenciales prevenidos, de acumulación de residuos sólidos municipales</p> <p>PCR: Puntos Críticos Recuperados.</p> <p>PC: Puntos Críticos.</p> <p>PCP: Puntos Críticos Potenciales.</p>
<b>Precisiones técnicas</b>	<p><b><u>Precisiones técnicas para el cumplimiento del indicador:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El indicador se considera cumplido solo si la municipalidad cumple las metas específicas de las variables PCR, PC y PCP.</li> <li>• La meta de la variable PCR, corresponde a una única meta de la totalidad de PCR (100%) en cada corte de medición.</li> <li>• La meta de las variables PC y PCP, corresponden a un porcentaje de la meta para el año 2023 por variable en cada corte de medición, el 40% al corte 1 de medición y el restante 60% al corte 2 de medición; para todos los casos, para alcanzar la cantidad total de la meta anual por variable, en el corte 2 se ajusta meta a la cantidad restante de puntos por variable.</li> <li>• Para cumplir la meta de los PCR, la municipalidad deberá lograr el mantenimiento del 100% de PCR en los dos cortes de medición.</li> </ul>

<b>Nombre del Indicador</b>	3.3. Cantidad de puntos críticos recuperados mantenidos, puntos críticos erradicados y puntos críticos potenciales prevenidos, de acumulación de residuos sólidos municipales
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para cumplir la meta de los PC y PCP, la municipalidad deberá lograr la erradicación de PC y la prevención de PCP, dividido en dos cortes de medición del 40% y el 60%, siendo obligatorio cumplir las cantidades de meta en los dos cortes de medición.</li> <li>• Para determinar la cantidad de PCR mantenidos, OEFA evaluará la evidencia fotográfica remitida por el municipio, mediante el aplicativo informático, en los dos cortes de medición, considerando a un PCR como mantenido cuando no exista residuos sólidos (0 m3) en el PCR.</li> <li>• Para determinar la cantidad de PC erradicados y PCP prevenidos, el OEFA realizará verificaciones en campo a una muestra de las municipalidades participantes; considerando a un PC como erradicado cuando no exista o exista menos de 1.5 m3 de residuos sólidos en el PC y a un PCP como prevenido cuando no exista residuos sólidos (0 m3) en el PCP.</li> <li>• Como parte de la presentación de los resultados de verificación de la meta, OEFA incluirá una matriz de resultado de las verificaciones en campo realizadas en el informe de verificación de cumplimiento que se presenta a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.</li> </ul> <p><b><u>Se dará por válida los reportes que consideren los siguiente:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se deberá reportar el estado actual de la totalidad de los PCR, PC y PCP en el aplicativo informático, hasta el 21 de julio de 2023; dónde: <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Reportará el estado inicial de todos los PCR y en caso de advertir PCR no mantenidos, quiere decir que, presenten nuevamente residuos sólidos, deberán ser priorizados para su erradicación (si presentaron mayor o igual a 1.5 m3 de residuos) o prevención (si presentaron menos de 1.5 m3 de residuos), para ser reportados adicionalmente en los cortes de medición.</li> <li>ii) Reportará el estado inicial de todos los PC y PCP, y priorizará la cantidad de PC y PCP a ser erradicados y prevenidos, respectivamente, acorde a las metas de los cortes de medición.</li> </ul> </li> <li>• Se deberá reportar el mantenimiento de la meta de PCR, la erradicación de los PC priorizados y prevención de los PCP priorizados en el aplicativo informático; hasta el 31 de agosto de 2023 para el corte 1 de medición y hasta el 31 de octubre para el corte 2 de medición.</li> <li>• Los reportes de los registros de información en el aplicativo informático deberán contener la firma del responsable del área de gestión y manejo de residuos sólidos de la municipalidad.</li> </ul>

<b>Nombre del Indicador</b>	3.3. Cantidad de puntos críticos recuperados mantenidos, puntos críticos erradicados y puntos críticos potenciales prevenidos, de acumulación de residuos sólidos municipales									
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se verificará la fecha, hora, coordenadas UTM consignadas en las fotografías, la toma óptima de la amplitud total de los puntos y de la existencia de residuos sólidos, así como la veracidad de las mismas.</li> </ul> <p><b><u>Otras precisiones técnicas para el cumplimiento del indicador:</u></b></p> <p>La cantidad de PCR mantenidos, PC erradicados y PCP prevenidos se evaluará en los siguientes cortes:</p> <table border="1" data-bbox="526 645 1257 864"> <thead> <tr> <th>Corte</th> <th>Periodo de medición</th> <th>Plazo de registro en el Aplicativo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Corte 1</td> <td>Cuarta semana de julio y mes de agosto</td> <td>31/08/2023</td> </tr> <tr> <td>Corte 2</td> <td>Mes de setiembre y octubre</td> <td>31/10/2023</td> </tr> </tbody> </table>	Corte	Periodo de medición	Plazo de registro en el Aplicativo	Corte 1	Cuarta semana de julio y mes de agosto	31/08/2023	Corte 2	Mes de setiembre y octubre	31/10/2023
Corte	Periodo de medición	Plazo de registro en el Aplicativo								
Corte 1	Cuarta semana de julio y mes de agosto	31/08/2023								
Corte 2	Mes de setiembre y octubre	31/10/2023								
<b>Limitaciones y supuestos</b>	<p>Limitaciones: Ninguna.</p> <p>Supuestos: De presentarse restricciones sanitarias o de otra índole, tales como: conflictos sociales, bloqueo de carretera, entre otros que imposibiliten al área responsable realizar las verificaciones en campo, se realizará la verificación del cumplimiento del indicador en base a la información reportada por la municipalidad en los cortes de medición en cada tramo.</p>									
<b>Medio de verificación</b>	Aplicativo "Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales" de la Oficina General de Tecnología de la Información (OGTI) del MINAM.									
<b>Frecuencia de medición</b>	Corte 1: 20/08/2023 Corte 2: 31/10/2023									
<b>Entidad Implementadora</b>	Ministerio del Ambiente (MINAM)									
<b>Área Responsable</b>	Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).									
<b>Área de Soporte</b>	Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (DGGRS) del Ministerio del Ambiente (MINAM)									

**Compromiso 4: Mejora de la Prestación de Servicios de Saneamiento Rural  
(Aplica para Tramo II)**

<b>Nombre del Indicador</b>	4.1 Número de sistemas de agua potable en estado bueno después del mantenimiento preventivo y correctivo
<b>Objetivo</b>	Mantener los sistemas de agua en estado bueno y recuperar los sistemas que se encuentren en estado regular para que pasen a un estado bueno (condición necesaria es contar con equipo de cloración operativo). El estado “bueno” permitirá brindar un servicio de agua clorada a la población del ámbito rural, contribuyendo a la reducción de las enfermedades diarreicas y parasitarias sobre todo en niñas y niños menores de 5 años y adultos mayores.
<b>Ámbito de control</b>	Actividad
<b>Dimensión de desempeño</b>	Eficacia
<b>Ámbito de aplicación</b>	Municipalidades tipo B, E, F, G priorizadas
<b>Unidad de medida</b>	Sistemas de agua en estado bueno
<b>Método de cálculo</b>	$N = \sum_{i=1}^n A_i + \sum_{j=1}^m B_j$ <p>Donde:</p> <p><b>N:</b> Número de sistemas de agua potable en estado bueno, después del mantenimiento preventivo y correctivo registrados en el aplicativo DATASS</p> <p><b>A:</b> Sistemas que continúan en estado bueno producto del mantenimiento</p> <p><b>B:</b> Sistemas que cambiaron de estado regular a bueno debido al mantenimiento</p> <p><b>n:</b> Número de sistemas seleccionados en estado bueno que recibirán el mantenimiento preventivo</p> <p><b>m:</b> Número de sistemas seleccionados en estado regular que recibirán el mantenimiento correctivo</p>
<b>Precisiones técnicas</b>	<p><b><u>Precisiones técnicas para el cumplimiento del indicador:</u></b></p> <p>La municipalidad deberá cumplir con las siguientes acciones, de lo contrario no se dará cumplimiento a la meta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificar el presupuesto del producto 3000882: Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles del Programa Presupuestal</li> </ul>

Nombre del Indicador	4.1 Número de sistemas de agua potable en estado bueno después del mantenimiento preventivo y correctivo
	<p>0083, en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), al 70% sobre el monto PIM con corte al 31 de mayo 2023 (Fecha límite: 30 junio 2023).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificar el presupuesto del producto 3000882: Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles del Programa Presupuestal 0083, en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), al 90% sobre el monto PIM con corte al 30 de junio 2023 (Fecha límite: 31 agosto 2023)</li> <li>• Devengar el presupuesto del producto 3000882: Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles del Programa Presupuestal 0083 en el SIAF, al 60% sobre el monto PIM con corte al 31 de agosto (Fecha límite: 31 octubre 2023).</li> <li>• Devengar el presupuesto del producto 3000882: Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles del Programa Presupuestal 0083 en el SIAF, al 80% sobre el monto PIM con corte al 31 de octubre (Fecha límite: 30 noviembre 2023).</li> <li>• Seleccionar los sistemas a intervenir en el módulo de “Seguimiento de intervenciones” del aplicativo DATASS (Fecha límite: 16 junio 2023).</li> <li>• Registrar y/o actualizar la información de planificación de las actividades de mantenimiento en el módulo IV: Infraestructura del sistema en el aplicativo DATASS, al inicio de la intervención (Fecha límite: 31 agosto 2023).</li> <li>• En el DATASS se debe registrar lo siguiente por cada sistema de agua seleccionado, con fecha límite del 31 de octubre del 2023: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Registrar hoja presupuesto</li> <li>○ Registrar acta de ejecución</li> <li>○ Registrar acta de entrega de kit básico de herramientas al prestador</li> <li>○ Registrar formato de identificación de operador</li> <li>○ Actualizar información de los módulos I, II y III después del mantenimiento, adjuntando un panel fotográfico de componentes principales del sistema, antes y después del mantenimiento</li> </ul> </li> </ul> <p style="text-align: center;">El registro se debe realizar por cada uno de los sistemas de agua seleccionados para el cumplimiento del indicador.</p> <p>Es importante considerar que, para que el sistema de agua se encuentre en estado bueno deberá contar con sistema de cloración operativo. En ese sentido, si la municipalidad identifica que el sistema de agua no cuenta con sistema de cloración o está deteriorado, deberá garantizar</p>

<p><b>Nombre del Indicador</b></p>	<p>4.1 Número de sistemas de agua potable en estado bueno después del mantenimiento preventivo y correctivo</p>
	<p>su instalación adecuada. Adicionalmente la municipalidad deberá coordinar con el Gobierno Regional (GR) / Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento (DRVCS) a fin de evitar la duplicidad de intervenciones.</p> <p>De no cumplirse con todos los requisitos previamente descritos se dará por incumplido el indicador.</p> <p>Una municipalidad puede contar con meta asignada de solo mantenimiento correctivo, solo mantenimiento preventivo, o meta con ambos tipos de mantenimiento; esto depende de la información de diagnóstico registrada en el DATASS, que la municipalidad es responsable de mantener actualizada.</p> <p>La municipalidad deberá cumplir con la meta establecida para el indicador, excepto que en el ámbito rural del distrito exista menor número de sistemas en estado bueno y/o regular en cuyo caso deberá intervenir en el 100% de los sistemas. Para ello, la municipalidad deberá comunicarlo mediante oficio dirigido al Director Ejecutivo del PNSR a través de la Mesa de Partes Virtual del MVCS (<a href="https://mesadepartes.vivienda.gob.pe/">https://mesadepartes.vivienda.gob.pe/</a>), dirigido al PNSR, hasta el 09 de junio 2023, a fin de que PNSR realice la verificación y aprobación de corresponder.</p> <p>Si posterior a la selección de sistemas de agua para la intervención con el indicador (16 de junio 2023), ocurriera un fenómeno climatológico que afecte severamente alguno de los sistemas de agua seleccionados, la municipalidad deberá comunicarlo mediante oficio adjuntando la ficha de evaluación de daños y análisis de necesidades (EDAN) y las fotografías que evidencien las afectaciones. Asimismo, si se iniciara la ejecución de una obra de inversión en el sistema seleccionado, la municipalidad deberá comunicarlo adjuntado el acta de inicio de obra. Los documentos se deberán remitir a través de la Mesa de Partes Virtual del MVCS (<a href="https://mesadepartes.vivienda.gob.pe/">https://mesadepartes.vivienda.gob.pe/</a>); a fin de que el PNSR realice la verificación y emita un pronunciamiento al respecto.</p> <p><b>Visitas inopinadas</b></p> <p>El Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) realizará visitas inopinadas a fin de verificar la veracidad de la información remitida y podrá cruzar información de diferentes fuentes. En caso la información encontrada en campo no coincida con la reportada, se dará por incumplido el indicador.</p> <p>Para realizar las visitas inopinadas de este indicador, se determinará una muestra de municipalidades. Una vez identificadas las municipalidades, se priorizará la visita de los sistemas con mayor número de conexiones de agua. En total se realizarán 212 visitas a nivel nacional.</p> <p>Las visitas inopinadas se realizarán a partir de junio a diciembre 2023. En cada período de medición se miden los avances (medios de verificación) para el logro del indicador, de acuerdo con las especificaciones técnicas.</p> <p>Como parte de la presentación de los resultados de verificación de la meta, el PNSR incluirá una matriz de resultado de las visitas inopinadas</p>

<b>Nombre del Indicador</b>	4.1 Número de sistemas de agua potable en estado bueno después del mantenimiento preventivo y correctivo
	realizadas, en el informe de verificación de cumplimiento que se presenta a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
<b>Limitaciones y supuestos</b>	<p><b>Limitaciones</b></p> <p>La determinación del cumplimiento del indicador está supeditada a la veracidad de los reportes, evidencia fotográfica, actas y firma de los representantes del Área Técnica Municipal (ATM) y la Organización Comunal (OC), que presentan las municipalidades como parte de los verificables del mantenimiento a través del módulo IV del aplicativo DATASS. Para corroborar ello se realizan visitas de campo inopinadas que tienen carácter vinculante para la evaluación.</p> <p><b>Supuestos</b></p> <p>Los medios de verificación presentados por las municipalidades en los ámbitos donde no se cobertura con la verificación en campo, son fidedignos y tienen carácter de declaración jurada sobre la veracidad de la información remitida.</p>
<b>Medio de verificación</b>	<p>Diagnóstico sobre el abastecimiento de agua y saneamiento en el ámbito rural (DATASS)</p> <p>Medio de verificación adicional para el cálculo del indicador:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)</li> </ul>
<b>Frecuencia de medición</b>	<p>Corte 1: 16/06/2023 - Condición previa</p> <p>Corte 2: 30/06/2023 - Condición previa</p> <p>Corte 3: 31/08/2023 – Condición previa</p> <p>Corte 4: 31/10/2023 – Condición previa</p> <p>Corte 5: 30/11/2023 – Evaluación del indicador</p>
<b>Entidad Implementadora</b>	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS)
<b>Área Responsable</b>	Unidad Técnica para la Mejora de la Prestación del Servicio (UTPS) del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR)
<b>Área de Soporte</b>	Oficina General de Estadística e Informática (OGEI)

**Compromiso 4: Mejora de la prestación de servicios de saneamiento rural  
(Aplica para Tramo II)**

<b>Nombre del Indicador</b>	4. 2. Número de sistemas de agua potable operativos que suministran agua con adecuada concentración de cloro residual
<b>Objetivo</b>	Determinar el número de sistemas de agua potable operativos que suministran agua con adecuada concentración de cloro residual.  Brindar a los hogares rurales el servicio de agua con el estándar mínimo de cloro residual en las conexiones domiciliarias, para destruir o inactivar los organismos patógenos presentes en el agua, principalmente bacterias, virus y protozoos; así como prevenir posibles contaminaciones; de modo tal que sea apta para el consumo humano.
<b>Ámbito de control</b>	Producto
<b>Dimensión de desempeño</b>	Calidad
<b>Ámbito de aplicación</b>	Municipalidades tipo B, E, F, G priorizadas
<b>Unidad de medida</b>	Sistemas de agua que brindan agua clorada
<b>Método de cálculo</b>	$N = \sum_{i=1}^n A_i$ <p>Donde:</p> <p><b>N:</b> Número de sistemas seleccionados de agua potable operativos que suministran agua con adecuada concentración de cloro.</p> <p><b>A:</b> Sistema que suministra agua con adecuada concentración de cloro residual.</p> <p><b>n:</b> número de sistemas seleccionados</p>
<b>Precisiones técnicas</b>	<p><b><u>Precisiones técnicas para el cumplimiento del indicador:</u></b></p> <p>Como requisito para la verificación del cumplimiento del indicador, la municipalidad deberá cumplir con las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Seleccionar los sistemas a intervenir – Fuente de verificación: DATASS (Fecha límite: 16 junio 2023)</li> <li>• Remitir a través del Módulo III del aplicativo DATASS, el Acta de limpieza y desinfección del sistema de agua y calibración del equipo de cloración, incluyendo un registro fotográfico que evidencie la ejecución de la actividad. – Fuente de verificación: DATASS (Fecha límite: hasta el 30 noviembre 2023)</li> <li>• Remitir a través del Módulo III del aplicativo DATASS las municipalidades deberán haber registrado los medios de</li> </ul>



Nombre del Indicador	4. 2. Número de sistemas de agua potable operativos que suministran agua con adecuada concentración de cloro residual																																				
	<p>verificación sobre la caracterización de agua; así como de la limpieza y desinfección y calibración del equipo de cloración de cada uno de los sistemas de agua seleccionados. Se considera válidos los resultados de caracterización del agua registrados en el DATASS, que no superen los tres (03) años de antigüedad para los parámetros organolépticos e inorgánicos. Los parámetros bacteriológicos y parasitológicos serán válidos siempre que no superen un (01) año de antigüedad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Remitir a través del Módulo III del aplicativo DATASS, 06 reportes por sistema de agua seleccionado con resultados de cloro residual. <ul style="list-style-type: none"> <li>Fuente de verificación: DATASS. Las fechas mensuales límites para el reporte de la primera verificación de los resultados de cloro residual del agua, son:</li> </ul> </li> </ul> <table border="1" data-bbox="592 770 1351 1249"> <thead> <tr> <th>N° de reporte</th> <th>Control de cloro del mes</th> <th>Plazo máximo de cumplimiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>Julio</td> <td>31 de julio</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>Agosto</td> <td>31 de agosto</td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>Setiembre</td> <td>29 de setiembre</td> </tr> <tr> <td>04</td> <td>Octubre</td> <td>31 de octubre</td> </tr> <tr> <td>05</td> <td>Noviembre</td> <td>30 de noviembre</td> </tr> <tr> <td>06</td> <td>Diciembre</td> <td>20 de diciembre</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> <li>Cada reporte debe incluir los siguientes puntos de toma de muestra para cloro residual: <table border="1" data-bbox="592 1355 1351 1787"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Puntos de toma de muestra</th> <th>Rango adecuado "SEGURO"</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>Reservorio</td> <td><math>\geq 0,5</math> mg/L</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>Primera vivienda (después de reservorio)</td> <td><math>\geq 0,5</math> mg/L</td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>Vivienda intermedia</td> <td><math>\geq 0,5</math> mg/L</td> </tr> <tr> <td>04</td> <td>Última vivienda</td> <td><math>\geq 0,5</math> mg/L</td> </tr> </tbody> </table> </li> <li>Las IPRESS o las Áreas de Gestión Territorial (AGT) del PNSR realizarán el monitoreo del cloro residual. En caso, no puedan realizarlo, el Área Técnica Municipal (ATM) asumirá dicha función con la participación del Fiscal de la Organización Comunal prestadora de servicios de saneamiento o del Promotor de Salud del Centro Poblado. Si el prestador es una Unidad de Gestión Municipal,</li> </ul>	N° de reporte	Control de cloro del mes	Plazo máximo de cumplimiento	01	Julio	31 de julio	02	Agosto	31 de agosto	03	Setiembre	29 de setiembre	04	Octubre	31 de octubre	05	Noviembre	30 de noviembre	06	Diciembre	20 de diciembre	N°	Puntos de toma de muestra	Rango adecuado "SEGURO"	01	Reservorio	$\geq 0,5$ mg/L	02	Primera vivienda (después de reservorio)	$\geq 0,5$ mg/L	03	Vivienda intermedia	$\geq 0,5$ mg/L	04	Última vivienda	$\geq 0,5$ mg/L
N° de reporte	Control de cloro del mes	Plazo máximo de cumplimiento																																			
01	Julio	31 de julio																																			
02	Agosto	31 de agosto																																			
03	Setiembre	29 de setiembre																																			
04	Octubre	31 de octubre																																			
05	Noviembre	30 de noviembre																																			
06	Diciembre	20 de diciembre																																			
N°	Puntos de toma de muestra	Rango adecuado "SEGURO"																																			
01	Reservorio	$\geq 0,5$ mg/L																																			
02	Primera vivienda (después de reservorio)	$\geq 0,5$ mg/L																																			
03	Vivienda intermedia	$\geq 0,5$ mg/L																																			
04	Última vivienda	$\geq 0,5$ mg/L																																			

<b>Nombre del Indicador</b>	4. 2. Número de sistemas de agua potable operativos que suministran agua con adecuada concentración de cloro residual
	<p>la ATM deberá realizar el control de cloro residual de forma directa, con la participación de alguna autoridad del centro poblado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La municipalidad deberá realizar el reporte del número de sistemas de agua de acuerdo a su meta.</li> <li>• La municipalidad deberá cumplir con los parámetros de cloro residual mayor o igual a 0.5 mg/L en al menos 4 de los 6 reportes de control de cloro residual. Los reportes que no cumplan con el parámetro deberán ser no consecutivos. Se deberá cumplir con los valores de cloro residual mayor o igual a 0.5 mg/L al menos en 3 primeros puntos de muestra en cada uno de los sistemas.</li> <li>• Los reportes deberán ser realizados al menos una vez por mes de forma consecutiva. El intervalo entre la toma de muestras debe ser como mínimo de 15 días y como máximo de 30 días.</li> <li>• En caso de que en el ámbito rural del distrito exista menor número de sistemas en estado bueno y/o regular, la municipalidad deberá intervenir en el 100% de los sistemas. Para ello, la municipalidad deberá comunicarlo mediante oficio dirigido al Director Ejecutivo del PNSR a través de la Mesa de Partes Virtual del MVCS (<a href="https://mesadepartes.vivienda.gob.pe/">https://mesadepartes.vivienda.gob.pe/</a>), dirigido al PNSR hasta el 09 de junio 2023, a fin de que PNSR realice la verificación y aprobación de corresponder.</li> <li>• La fecha de corte de la selección de sistemas (16 de junio) no limita el desarrollo previo de las acciones operativas vinculadas al cumplimiento del indicador, siempre que la selección corresponda al sistema donde se haya realizado la intervención.</li> <li>• Si posterior a la selección de sistemas de agua para la intervención con el indicador (16 de junio 2023), ocurriera un fenómeno climatológico que afecte severamente alguno de los sistemas de agua seleccionados, la municipalidad deberá comunicarlo mediante oficio adjuntando la ficha EDAN y las fotografías que evidencien las afectaciones, a través de la Mesa de Partes Virtual del MVCS (<a href="https://mesadepartes.vivienda.gob.pe/">https://mesadepartes.vivienda.gob.pe/</a>); a fin de que el PNSR realice la verificación y emita un pronunciamiento al respecto.</li> </ul> <p><b>Visitas inopinadas de verificación por parte de PNSR:</b></p> <p>El PNSR realizará visitas inopinadas a una muestra estadísticamente representativa de municipalidades (211) a fin de verificar la veracidad de la información remitida. En caso la información encontrada en campo no coincida con la reportada, se dará por incumplido el indicador. Se priorizará la visita de los sistemas con mayor número de conexiones de agua.</p>

<b>Nombre del Indicador</b>	4. 2. Número de sistemas de agua potable operativos que suministran agua con adecuada concentración de cloro residual
	Las visitas inopinadas se realizarán a partir de junio a diciembre de 2023 y se verificará el avance de la implementación de acuerdo con los plazos establecidos.  Como parte de la presentación de los resultados de verificación de la meta, el PNSR incluirá una matriz de resultado de las visitas inopinadas realizadas, en el informe de verificación de cumplimiento que se presenta a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
<b>Limitaciones y supuestos</b>	<b>Limitaciones</b>  La determinación del cumplimiento del indicador está supeditada a la veracidad de los reportes, evidencia fotográfica, actas y firma de los representantes del ATM, y la OC que presentan las municipalidades en los reportes de resultados de cloro residual a través del módulo III del aplicativo DATASS. Para corroborar ello se realizarán visitas de campo inopinadas que tienen carácter vinculante para la evaluación.  <b>Supuestos</b>  Los medios de verificación presentados por las municipalidades en los ámbitos donde no se cobertura con la verificación en campo, son fidedignos y tienen carácter de declaración jurada sobre la veracidad de la información remitida.
<b>Medio de verificación</b>	Diagnóstico sobre el abastecimiento de agua y saneamiento en el ámbito rural (DATASS)
<b>Frecuencia de medición</b>	Corte 1: 16 de junio – Condición previa Corte 2: 31 de julio Corte 3: 31 de agosto Corte 4: 29 de setiembre Corte 5: 31 de octubre Corte 6: 30 de noviembre Corte 7: 20 de diciembre
<b>Entidad Implementadora</b>	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS)
<b>Área Responsable</b>	La Unidad Técnica para la Mejora de la Prestación del Servicio (UTPS) del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR)
<b>Área de Soporte</b>	Oficina General de Estadística e Informática (OGEI)

**Compromiso 4: Mejora de la prestación de servicios de saneamiento rural  
(Aplica para Tramo II)**

<b>Nombre del Indicador</b>	4.3 Número de viviendas de centros poblados con sistemas de disposición sanitaria de excretas y/o alcantarillado sanitario que reciben limpieza.
<b>Objetivo</b>	Determinar el número de centros poblados del ámbito rural con sistemas de disposición sanitaria de excretas y/o alcantarillado sanitario que reciben limpieza.

<b>Nombre del Indicador</b>	4.3 Número de viviendas de centros poblados con sistemas de disposición sanitaria de excretas y/o alcantarillado sanitario que reciben limpieza.
	Brindar a los hogares rurales el servicio de disposición sanitaria de excretas, en condiciones adecuadas para reducir la prevalencia de enfermedades infecciosas.
<b>Ámbito de control</b>	Actividad
<b>Dimensión de desempeño</b>	Eficacia
<b>Ámbito de aplicación</b>	Municipalidades tipo B, E, F y G priorizadas
<b>Unidad de medida</b>	Viviendas habitadas de centros poblados con sistemas de disposición sanitaria de excretas
<b>Método de cálculo</b>	$N = \sum_{i=1}^n A_i$ <p>Donde:</p> <p><b>N:</b> Número de viviendas de centros poblados con sistemas de disposición sanitaria de excretas y/o alcantarillado sanitario que reciben limpieza</p> <p><b>A:</b> Vivienda de un centro poblado con sistemas de disposición sanitaria de excretas y/o alcantarillado sanitario que recibe limpieza</p> <p><b>n:</b> Es el número de viviendas con sistemas de disposición sanitaria de excretas y/o alcantarillado sanitario que recibirán limpieza en un centro poblado seleccionado</p>
<b>Precisiones técnicas</b>	<p><b><u>Precisiones técnicas para el cumplimiento del indicador:</u></b></p> <p>Como requisito para la evaluación del indicador, la municipalidad deberá cumplir con las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Seleccionar los centros poblados del ámbito rural a intervenir, los cuales deberán contar con viviendas con sistemas de disposición sanitaria de excretas y/o alcantarillado sanitario – Fuente de verificación: DATASS (Fecha límite: 16 junio 2023)</li> <li>• La municipalidad deberá realizar la verificación de los sistemas de disposición sanitaria de excretas y/o alcantarillado sanitario en todas las edificaciones del centro poblado, de acuerdo a la meta establecida para el indicador, considerando las viviendas habitadas que falten registrar en el DATASS; excepto que en el ámbito rural del distrito exista menor número de viviendas al indicado en la meta, que falten registrar, en cuyo caso se completará realizando la actualización de la información registrada. – Fuente de verificación: DATASS (Fecha límite: 30 noviembre 2023).</li> </ul>

<p><b>Nombre del Indicador</b></p>	<p>4.3 Número de viviendas de centros poblados con sistemas de disposición sanitaria de excretas y/o alcantarillado sanitario que reciben limpieza.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si en el distrito existiera menor número de viviendas en relación a la meta, deberá verificar el 100% de estas, en este caso, la municipalidad deberá comunicarlo mediante oficio dirigido al Director Ejecutivo del PNSR a través de la Mesa de Partes Virtual del MVCS (<a href="https://mesadepartes.vivienda.gob.pe/">https://mesadepartes.vivienda.gob.pe/</a>); hasta el 30 noviembre 2023. Si el PNSR determina que existen viviendas no consideradas en el registro, se dará por incumplido el indicador.</li> <li>• Registro en el módulo V aplicativo DATASS de las condiciones de los sistemas de disposición sanitaria de excretas y/o alcantarillado. El registro del módulo V; implica el registro en el DATASS del 100% de edificaciones por cada centro poblado seleccionado, registro del archivo KML o KMZ (de las edificaciones, componentes principales de SAP, componentes principales de alcantarillado) y cierre de registro módulo V – Fuente de verificación: DATASS (Fecha límite: 30 noviembre 2023).</li> <li>• Ejecución de la limpieza de sistemas de disposición sanitaria de excretas y/o alcantarillado sanitario de acuerdo a la meta establecida para el indicador, excepto que en el ámbito rural del distrito exista menor número de viviendas, en cuyo caso se realizará en el 100% de estas. La limpieza se deberá realizar en al menos del 80% de las viviendas habitadas del o los centros poblados seleccionados – Fuente de verificación: DATASS (Fecha límite: 20 diciembre 2023)</li> <li>• Registro en el aplicativo DATASS de evidencias fotográficas de la ejecución de la limpieza de los sistemas de disposición sanitaria de excretas y/o alcantarillado – Fuente de verificación: DATASS (Fecha límite: 20 diciembre 2023)</li> </ul> <p>De no cumplirse con todos los requisitos previamente descritos se dará por incumplido el indicador.</p> <p>Si la municipalidad no cuenta con sistemas de disposición sanitaria de excretas (DSE) y/o alcantarillado sanitario registrado en el DATASS, de manera previa a realizar la limpieza deberá registrar el estado de los sistemas de DSE y/o alcantarillado sanitario de acuerdo al número solicitado.</p> <p><b>Visitas inopinadas de verificación por parte de PNSR:</b></p> <p>El PNSR realizará visitas inopinadas a una muestra estadísticamente representativa de municipalidades (211) a fin de verificar la veracidad de la información remitida. En caso la información encontrada en campo no coincida con la reportada, se dará por incumplido el indicador. Se priorizará la visita de los sistemas con mayor número de conexiones de agua.</p>

<b>Nombre del Indicador</b>	4.3 Número de viviendas de centros poblados con sistemas de disposición sanitaria de excretas y/o alcantarillado sanitario que reciben limpieza.
	<p>Las visitas inopinadas se realizarán a partir de junio a diciembre de 2023 y se verificará el avance de la implementación de acuerdo con los plazos establecidos.</p> <p>Como parte de la presentación de los resultados de verificación de la meta, el PNSR incluirá una matriz de resultado de las visitas inopinadas realizadas, en el informe de verificación de cumplimiento que se presenta a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.</p>
<b>Limitaciones y supuestos</b>	<p><b>Limitaciones</b></p> <p>La determinación del cumplimiento del indicador está supeditada a la veracidad de los reportes, evidencia fotográfica, actas y firma de los representantes del Área Técnica Municipal (ATM), y la Organización Comunal (OC) que presentan las municipalidades como evidencia de la limpieza realizada a los sistemas de disposición sanitaria de excretas a través del módulo V del aplicativo DATASS. Para corroborar ello se realizarán visitas de campo inopinadas que tienen carácter vinculante para la evaluación.</p> <p><b>Supuestos</b></p> <p>Los medios de verificación presentados por las municipalidades en los ámbitos donde no se cobertura con la verificación en campo, son fidedignos y tienen carácter de declaración jurada sobre la veracidad de la información remitida.</p>
<b>Medio de verificación</b>	Diagnóstico sobre el abastecimiento de agua y saneamiento en el ámbito rural (DATASS)
<b>Frecuencia de medición</b>	<p>Corte 1: 16 de junio – Condición previa</p> <p>Corte 2: 30 de noviembre – Condición previa</p> <p>Corte 3: 20 de diciembre – Evaluación del indicador</p>
<b>Entidad Implementadora</b>	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS)
<b>Área Responsable</b>	La Unidad Técnica para la Mejora de la Prestación del Servicio (UTPS) del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR)
<b>Área de Soporte</b>	Oficina General de Estadística e Informática (OGEI)